

**A LA ALCALDÍA DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Juan Antonio Verdugo de Alba, en su calidad de presidente de la Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real, constan acreditados mis datos personales ante ese Ayuntamiento y, a los efectos de notificación se realice siempre a nuestro correo electrónico [asociacionibichiclana@gmail.com](mailto:asociacionibichiclana@gmail.com) ; por medio del presente escrito respetuosamente,

**EXPONE:**

Que en la página web de este Ayuntamiento (**Conoce Chiclana: En los medios ...**) hemos observado una relación de medios locales (Radio Chiclana -emisora municipal-, 8TV Chiclana, Viva Chiclana y El Periódico de Chiclana) entre los que inexplicablemente no se encuentra “Puente Chico. La Revista de Chiclana”.

Que Puente Chico, con independencia de las preferencias, simpatías y afinidades partidistas, es un medio de comunicación local plural que ha venido retratando, con mayor o menor acierto, la vida de Chiclana desde hace más de 30 años. Es, en nuestra opinión, una fuente imprescindible más, guste o no guste, para narrar “la historia” de nuestro pueblo.

Que, al margen de otras consideraciones, pocas localidades en el estado español pueden “presumir” como Chiclana de disponer de un medio de comunicación, rabiosamente rico y plural, en el que muchos colectivos (si no todos o casi todos) han tenido abiertas las puertas para expresarse crítica y respetuosamente y con total libertad como en pocos medios escritos se puede hacer hoy en día sin estar adscrito a “una determinada corriente partidista”.

Que desconociendo los criterios objetivos en los que se ha basado este Ayuntamiento para incluir a los mencionados medios de comunicación locales y excluir, por ejemplo, a Puente Chico-La revista de Chiclana, el 9 de septiembre de 2023, con número de registro de entrada 2023/30374, esta entidad social solicitamos de la Alcaldía “*Copia del documento,... en el que consten los criterios,... en los que se ha basado este Ayuntamiento para incluir o excluir a los medios de comunicación locales, especialmente los impresos, en la página web municipal*”.

Que, ordenado por el Consejo de Transparencia de Andalucía, el Coordinador de Alcaldía, Fabián Santana Gil, nos comunicó el 4 de junio de 2024, al cabo de nueve meses, que el Ayuntamiento no tiene “*obligación legal de disponer del referido documento ... en el que consten los criterios...*” para incluir o excluir a los medios de comunicación locales, especialmente los impresos, en la página web municipal y que, al no existir, tal documento, coligió con lucidez el Sr. Santana, que “*resulta imposible librar copia alguna, conforme a la petición referida en su escrito de RE 2023/30374 de 01.09.2023*”. Es decir, con una burda técnica obstruccionista impropia de una administración que pregonaba transparencia, reconoce que existe la información, pero no en el formato solicitado.

**C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)**

**Nº CIF: G72251150**

**[www.asociacionibichiclana.com](http://www.asociacionibichiclana.com)**

Que el artículo 13 de la Ley 19/2013, de transparencia, afortunadamente amplió el derecho de acceso a toda la información pública con independencia de que los contenidos estuviesen o no documentados, como parece suceder en el presente caso: “*Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte...*”.

Que el Sr. Santana, al reconocer implícitamente que no existe el documento no quiere decir que, en aras de la más elemental lógica democrática, no existan los criterios objetivos, no arbitrarios, como se presume en un Estado de Derecho, para incluir en la página web municipal a unos medios de comunicación y excluir a otros. Y que, por supuesto, en última instancia hay un empleado público que ejecuta la inclusión en la página web municipal de unos medios y la exclusión de otros basados en esos criterios objetivos.

Que don Fabián Santana al no afirmar que el Ayuntamiento no posee la información que esta Iniciativa Ciudadana le ha solicitado o que no existe, está evidenciando que existe y que por lo tanto el Ayuntamiento tiene la obligación de facilitárnosla.

Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITO:**

Se nos proporcione la siguiente información: los criterios objetivos que sigue el empleado público de turno para incluir en la página web municipal a unos medios de comunicación y excluir a otros.

Se identifique al empleado público que ejecuta esta tarea y al jefe de la Unidad administrativa competente en esta tarea.

Se identifique al órgano, a la autoridad o empleado público responsable de la adopción de esos criterios objetivos para incluir en la página web municipal a unos medios de comunicación y excluir a otros.

Chiclana de la Frontera, 13 de agosto 2024

(Honorable día de San Hipólito)

Fdo.- Juan Antonio Verdugo de Alba

Presidente de la Asociación